



Dirección Regional

AUTORIZA AL SR. CRISTIAN VILLALOBOS REYES Y OTROS, DE FUNDACIÓN CHILE, LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS

COPIAPÓ, 27 de enero de 2012

Nº 110 / VISTOS: Lo solicitado por los Sres. René Esquivel y Alvaro Lagos, representantes legales de Fundación Chile, con fecha 9 de enero de 2012; la ley Nº 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta Nº 4379 del 23 de junio de 2011 y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Cristian Villalobos Reyes, RUT Nº [REDACTED] de Fundación Chile, ambos domiciliados en [REDACTED] Santiago, la captura de reptiles bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número de reptiles de forma manual y con lazos corredizos en el área de influencia del "Planta Desalinizadora Minera Candelaria", comuna de Copiapó, Región de Atacama, a contar del 31 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre los ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

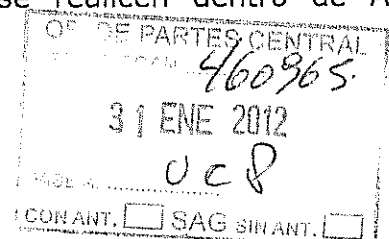
En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares

En las capturas se autoriza además la participación de [REDACTED] RUT Nº [REDACTED] y Alejandra Arochas, RUT Nº [REDACTED]

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañada, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de la oficina SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas



Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Cristian Villalobos Reyes, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama, a los correos electrónicos (sector.copiapo@sag.gob.cl, jose.andaur@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristian Villalobos Reyes, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta Resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georreferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Juan Carlos Valencia Bustos
Médico Veterinario
Director(S) SAG Región Atacama

JCVB/CMG/JAC
C/c:

- Interesado
- DIPROREN Central.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central. ✓
- Jurídica Regional
- DIPROREN Regional
- Of. SAG Sector Copiapó
- Archivo